

halla reunida con el solo fin y deseo de consagrar sus tareas al bien comun, y beneficio universal de la patria.

«En el cuarto párrafo se hace cargo el autor de lo difícil que es, el que la utilidad del establecimiento de estas Escuelas pueda hacerse bastante sensible á todos, pues considera que para calcular con algun fundamento sólido todas las ventajas que un reino puede adquirirse por medio del comercio bien dirigido, es preciso tener una instruccion mas que superficial de la variedad de materias que abraza esta profesion; la influencia inmediata con que se estiende sobre todas las artes, y partes constitutivas de las verdaderas riquezas de un Estado, por el impulso y actividad que dá á todas las ocupaciones en que se ejerce la industria humana, cuya mayor parte sin duda alguna existiria en una situacion de languidez lastimosa é inevitable sin los auxilios del comercio.

«El quinto párrafo continua tratando de las ventajas que resultan del comercio, y hace ver la utilidad infinita con que la Inglaterra cultiva este ramo, manifestando que esta nacion ha sido la primera que ha comenzado á considerar el comercio como una ciencia, estableciendo el método de ejercerle con principios sólidos, constantes, é invariables, fundados en cálculos meditados y combinados con una precision casi geométrica, y apoyando sus progresos con el sólido auxilio de la agricultura que ha considerado desde luego como basa fundamental de todas las riquezas físicas y verdaderas, haciendo ver demostrativamente que la inmensa consideracion que aquella nacion ha sabido adquirirse en un corto número de años, la ha debido absolutamente á los esfuerzos y conato con que se dedicó á fomentar, y promover los progresos de su agricultura, industria y comercio.

«En el sexto párrafo se excusa el autor de no entrar en discusiones que individualizen las infinitas ventajas con que la España pudiera hacer floreciente su comercio, procurándose una balanza favorable con las demás naciones que actualmente se aprovechan de su inaccion; por parecerle que el estenderse á mayores razonamientos sobre este asunto, seria inútil en el dia faltándonos los principios y medios necesarios para proceder al remedio; é indica que tal vez tendrá oportunidad para tratar este punto de intento mas adelante, si se verificasen sus deseos de poder presentar á la Sociedad algunas observaciones sobre el comercio general de Europa, y los medios que pudieran contribuir á hacernos mas útil el nuestro propio en las Indias.

«En el sétimo párrafo, llamando la atencion de la Sociedad á fin

de que se considere la materia de que se trata con un espíritu de modestia, imparcialidad y patriotismo desnudo de toda preocupacion popular; procura el autor persuadirla con muy fundadas razones, de que la mayor urgencia del dia es la de que lleguemos á conocer nosotros mismos el atraso general en que se hallan en España todas las artes y ciencias, pareciéndole que sin que la nacion llegue á convenirse íntimamente de esta verdad, no es posible que se pueda llegar jamás á hacer grandes progresos en asunto alguno, ni disminuir el crecido tributo que pagamos á la industria extranjera; y asi le parece que el medio mas propio para llegar á conocer sólidamente los intereses de nuestro comercio, es el establecer las expresadas Escuelas, previendo la grande utilidad que ha de resultar de tan luminosos principios; y fundado en estas razones exhorta á la Sociedad con toda aquella eficacia que puede sugerir el impulso de un espíritu que se halla penetrado del mas vivo y sincero patriotismo, á que su primer conato sea el de dedicarse enteramente á hacernos manifiesta nuestra propia situacion, persuadiéndose de que el conocimiento verdadero de ella será suficiente para que podamos lograr los mas rápidos progresos en cualquiera asunto á que quiera dedicarse una nacion que en todos tiempos ha sabido distinguirse por su valor, grande constancia, talento natural, buena fé en sus contratos, honor, discernimiento justo, y superior viveza: indica oportunamente la obligacion en que la España se halla de ser particularmente reconocida á los favores de la naturaleza por la liberalidad con que esta le ha prodigalizado sus dones de todas especies, concediéndole un suelo fertilísimo y propio á multiplicar las producciones mas preciosas, una situacion geográfica ventajosísima para el comercio, un clima benigno, una penetracion pronta que distingue á sus naturales, y en fin una disposicion natural para las artes y ciencias mas abstractas; y concluye el párrafo lastimándose como buen patriota, de que nuestra inaccion nos haga enteramente inútiles un cúmulo de tan preciosas ventajas.

«En el párrafo octavo procura el autor apoyar la incontestable utilidad del comercio, fundándose en la atencion misma con que le consideran todas las naciones mas cultas, y en el ejemplo demostrativo de la propia existencia de varios estados de Europa á quienes el solo comercio y esfuerzos de su industria, ha adquirido la alta consideracion en que se hallan: vuelve á exhortar eficazmente á todos los buenos patriotas á que reunan su celo, trabajando de acuerdo en establecer los puntos fijos é invariables de donde se debe partir para ase-

gurar el fruto de sus patrióticos esfuerzos, á fin de tomar parte en la utilidad de las otras naciones, y disminuir el crecido tributo que la España paga á la industria extranjera; contando esta ventaja por muy superior á todas las otras que logra en la posesion de sus ricas minas, y á las que pudiera sacar el estado de cualesquiera nuevos descubrimientos, conquistas, ó todas otras disposiciones que no se estiendan sobre la industria extranjera, á fin de minorar el grande subsidio que su comercio extrae del reino, añadiendo la reflexion de que por esta ventaja se lograria el doble beneficio de disminuir el poder extranjero y aumentar el propio para poder resistir mas bien las invasiones de cualquiera enemigo.

«En el noveno párrafo, persuadiéndose el autor de esta Memoria de que la perspicaz penetracion, y superiores luces de la Sociedad podrá deducir de las mismas verdades que deja indicadas, una multitud de consecuencias igualmente luminosas que ciertas y demostrables; omite el dar mas extension á sus reflexiones sobre la materia, por pasar á indicar los puntos que le parecen mas necesarios para formar el plan de principios elementales que deben enseñarse en las expresadas Escuelas patrióticas de comercio.

«En los párrafos diez, once, y doce; estableciendo como indispensable la necesidad de que se tomen las cosas desde su origen, para poder mas bien descubrir la causa de sus vicios, pasa á manifestar el principio de ellos, llamando la atencion de la Sociedad, y persuadiéndola á que reflexione sobre el total de la materia, y que á una cortísima meditacion hallará que el manantial de todos los obstáculos que se oponen á los progresos del comercio en España, existe en el poco conocimiento que hay acerca de la multitud de objetos que esta profesion abraza, la variedad de noticias é instruccion que exige para poder ejercerse decorosamente, y como una de las que mas contribuyen á enriquecer el Estado; la ignorancia y descuido que se observa en el método, órden, y formalidad con que se deben tener los libros de caja; la poca ó ninguna exactitud con que se conoce la proporcion de pesos, medidas, y reduccion de monedas extranjeras, igualmente que el limitado conocimiento de las operaciones que resultan del cambio, y las oscuras ó ningunas que se tienen acerca de la situacion geográfica de cada país, sus producciones respectivas naturales, y de industria, con otra multitud de noticias de esta naturaleza de que debe hallarse instruido todo buen negociante: de modo que de esta misma ignorancia deduce el autor la imposibilidad de que los nego-

cientes españoles puedan hacer ningun comercio activo y directo con las otras naciones, aprovechando las considerables ventajas que para ello les ofrece la abundancia y superior calidad de un gran número de producciones naturales del país; y concluye su exordio, ó introduccion, exponiendo varias reflexiones con que persuade fundadamente, que de cuantos medios puedan sugerir los conocimientos mas bien combinados, ninguno puede ser mas pronto, eficaz, y seguro para hacer florecer el comercio en España, que el establecimiento que propone, á fin de que se enseñen los elementos de esta profesion con principios sólidos, fundamentales, é invariables; y pasa luego á indicar en veinte y siete artículos la mayor parte de los puntos que deben abrazarse en el plan y arreglo de estas Escuelas, para que de la enseñanza que se dé en ellas pueda resultar al Estado la utilidad que debe proponerse en el establecimiento.

«En el artículo 1.º estableciendo el autor por principio incontestable la necesidad misma en que el Estado se halla de aprovechar todos los medios que puedan conducir á fomentar el comercio como un ramo en que todo gobierno libra hoy el mayor acrecentamiento de su poder, propone como el mas propio y conducente para lograr el fin, el del establecimiento de estas Escuelas, fundándose en la razon de que sin un conocimiento sólido de los principios elementales de esta ciencia, no es posible poder emprender ninguna especulacion mercantil de consecuencia, con alguna probabilidad de su buen éxito.

«En el artículo 2.º propone que estas Escuelas se establezcan precisamente bajo la Real aprobacion y confirmacion de V. M.: y manifiesta lo útil que será el que la Sociedad misma forme una especie de estatutos en donde se expresen, con la extension y claridad posibles, todos los puntos que puedan conducir al mejor gobierno, direccion, y enseñanza que debe darse en estas Escuelas.

«En el artículo 3.º se trata de la nominacion de maestros de estas Escuelas, cuya eleccion le parece deber hacerse por las Sociedades respectivas, dejando tambien á su exámen la decision de si puede bastar un maestro solo, ó si en algunas se necesitarán dos para cumplir con la inspeccion y número de encargos que sea preciso confiarles, reglando la misma Sociedad la asistencia, distribucion, y calidad de materias que se cometan á cada uno, en aquellos términos que le parezcan mas propios para lograr el adelantamiento de los estudiantes.

«En el artículo 4.º prescribe como circunstancia indispensable, la de que la conducta y buenas costumbres de los expresados maestros

sea igualmente notoria que su aptitud para desempeñar debidamente su encargo; y funda esta necesidad en la consideracion misma que merece la eleccion de estos maestros respecto á los efectos que de su buen método y enseñanza deben resultar en favor del bien comun del reino.

«En el artículo 5.º trata de que la nominacion de los maestros se renueve precisamente cada tres años, que es el tiempo que se prescribe para el curso completo de estudios que debe hacerse en estas Escuelas; y aunque el autor desea que las Sociedades tengan la facultad absoluta de poder perpetuar en sus plazas, si lo hallan por conveniente, á aquellos maestros que cumplan con exactitud, quiere sin embargo de eso que las nominaciones se renueven cada tres años, fundándose en que la misma incertidumbre de si se les conservará ó no la plaza, les obligará á poner mas conato en el mejor desempeño de su obligacion, de que resultará siempre un beneficio en favor del adelantamiento de sus discípulos.

«En el artículo 6.º se trata del número de discípulos que debe haber en cada Escuela, subdividiéndolas en dos clases distinguidas con el nombre de numerarios y supernumerarios; y en el caso de no haber mas que un maestro, regla el número de los primeros á solos veinte y cuatro; pero queriendo que estos se consideren como número de fundacion de las expresadas Escuelas, le parece preciso que se les deba asistir con una gratificacion que pueda ser proporcionada para hacer subsistir á los que carecen de medios, y servir de estímulo á aquellos que tengan de que mantenerse. El autor considera este auxilio como indispensable, pareciéndole que sin él quedarían excluidos de las utilidades de este benéfico establecimiento una multitud de infelices que carecen de medios de subsistencia, y fundado en que todo establecimiento público debe tener por principal objeto el procurar el alivio de los mas necesitados, apoya esta máxima con los mismos principios de humanidad que nos sugiere la caridad cristiana: y en cuanto al número de supernumerarios le limita á treinta, persuadido de que un solo maestro no puede encargarse de mayor número de discípulos que el de cincuenta ó cincuenta y cuatro; y expresa al mismo tiempo cuanto conduce para hacer ver, que la nominacion de unos y otros conviene se haga siempre con provision formal de las Sociedades que ha de quedar registrada en sus archivos.

«En el artículo 7.º establece como una regla indispensable, el que en los estatutos de estas Escuelas se mande no admitir practicante

alguno que no tenga catorce años cumplidos, sin que sobre este particular se admita excepcion alguna, fundándose en que para asegurar el fruto de la enseñanza que se ha de dar en estas Escuelas, es preciso que los practicantes tengan una cierta capacidad de razonamiento que es muy raro lograr antes de la edad de catorce años; y así el excedente de esta edad halla el autor que no puede ser perjudicial para el asunto; bien que es de parecer, de que en una grande concurrencia de pretendientes de igual mérito, deben preferirse siempre los mas jóvenes, como mas aptos y desocupados para la asistencia á los estudios.

«En el artículo 8.º se extiende el autor sobre la necesidad indispensable de que los practicantes numerarios que se reciban, se hallen ya precisamente con un fondo preliminar de enseñanza, como es el saber leer, escribir, y contar, á punto de estar suficientemente expeditos á lo menos en el conocimiento práctico de las cuatro primeras reglas; y funda sus razones manifestando, que sin esta circunstancia podria embarazarse la uniformidad de los estudios que debe haber en la aula en donde no puede alterarse el órden regular con que las materias deben ser dictadas; y es de dictámen que en esta parte, no solo no debe hacerse excepcion alguna, sino que para la recepcion de cualquiera individuo, debe preceder indispensablemente el exámen formal del mismo maestro de la aula, y una declaracion en que este asegure bajo de su conciencia, que el pretendiente se halla con aquella aptitud que se requiere para ser admitido.

«En el artículo 9.º trata de que los pretendientes, hijos, ó nietos de negociantes en igualdad de circunstancias deban ser siempre preferidos; pero queriendo precaver todos los efugios que puedan contribuir á frustrar, ó disminuir la utilidad de este establecimiento, quiere el autor que la nominacion de asistentes que deben entrar en la clase de numerarios, quede suspensa hasta que pasado el primer año de ejercicios se hagan exámenes públicos en presencia de la Sociedad, ó de los comisionados que esta quiera nombrar para este fin, y que en consecuencia del adelantamiento que se observe en estos exámenes, cada estudiante sea promovido á los referidos lugares conforme á su mérito, y que entonces se le cuente y satisfaga la parte íntegra de gratificacion que le corresponda desde el mismo dia de la abertura de la aula: teniendo presente que los hijos de negociantes nacionales sean siempre preferidos en igualdad de circunstancias, mérito, y conducta.

«En el artículo 10 trata de lo mucho que podrá contribuir para

lograr el fin y utilidad de estos establecimientos, el que su direccion se confie enteramente á la vigilancia y celo patriótico de las Sociedades, no dudando que estas emplearán toda su actividad en promover la felicidad pública; y le parece al autor que podria ser muy conveniente, que pasado el tiempo que parezca competente para poder conocer la capacidad y aplicacion de los estudiantes, dispusiesen las mismas Sociedades el que se hiciesen exámenes públicos repetidos, con asistencia de personas inteligentes que deberian nombrar para presenciarnos, á fin de que informando de lo que hubiesen observado sin parcialidad alguna, se mandase despedir á los practicantes que no hubiesen aprovechado, con proporcion al tiempo de sus estudios, ó á lo menos se les señalase un término para su enmienda; pero sobre esto le parece al autor, que en cualquiera de los dos casos se debe proceder con tal circunspeccion y prudencia, que ni pueda arriesgarse el crédito de la Escuela por la incapacidad ó inaplicacion de sus asistentes, ni tampoco se exija de estos sino aquella disposicion que se considere absolutamente necesaria para poder formar buenos y hábiles negociantes, bien que la expresada prescripcion la considera totalmente indispensable para precaver los efugios de la indolencia, y poder lograr el fruto de estos establecimientos sin arriesgar el que se inutilicen los esfuerzos del celo patriótico, y sabias providencias que el gobierno pueda tomar para auxiliarlos.

«En el artículo 11 trata de que no debe recibirse en estas Escuelas ningun asistente numerario, sin que finalice el término de tres años entre cada apertura de estudios que ha de ser el del curso completo; fundándose el autor en que no debe interrumpirse el orden de las materias que se dicten en el aula, porque de hacerlo se perderian las esenciales ventajas que resultan de este método, y así solo en el caso de que ocurran algunas vacantes en los primeros seis meses del curso, le parece que no podrá tener inconveniente que se provean en personas que tengan ya un suficiente conocimiento de aquellas materias que quedan dictadas, verificándolo por medio del exámen que indispensablemente deberá preceder para su admission.

«En el artículo 12 se reglan las horas de asistencia que debe haber en estas Escuelas, tanto en invierno como en verano; y previene que el maestro deba llevar una noticia diaria de los estudiantes que asistan; y que además de esto, las mismas Sociedades nombren tambien sus comisarios para que alternativamente las visiten lo mas fre-

cuentemente que, sea posible, á fin de verificar la exacta asistencia y aplicacion de los practicantes.

«En el artículo 13 trata de que la aritmética como principio y fundamento necesario de todo comercio, debe formar el objeto de las primeras lecciones que se den en estas Escuelas, enseñándola conforme al método comun y ordinario de las cuatro primeras reglas, y explicando con la mayor claridad la diversidad de modos con que se pueden formar las sumas con mas facilidad, hacer las restas, disminuciones, multiplicaciones, y reparticiones abreviadas, con sus pruebas; y que perfeccionados los discípulos en esta parte, se pase á la enseñanza de cuentas de compañías, quebrados, regla de tres, y todas las demás necesarias á un buen negociante; observando siempre con grande exactitud, que no se pase de una materia á otra sin que los asistentes hayan adquirido un conocimiento sólido de lo que quede dictado.

«En el artículo 14 se trata de que despues de haber perfeccionado los practicantes en el conocimiento necesario de la aritmética, pase á dárseles una noticia exacta de los pesos y medidas mas comunes y usuales en todas las plazas de comercio, con las subdivisiones respectivas á cada país, esplicándoles las proporciones precisas que todas tienen, con las medidas equivalentes de España, tanto por lo que mira á tejidos y todo género de materias primeras, como en lo respectivo á líquidos y áridos, hasta que lleguen á instruirse sobre estas particularidades con tal claridad que cualquiera de los practicantes pueda hacer sin tropiezo las reducciones mas exactas; expresando que á este efecto tambien se debe dar á los practicantes la mas cumplida instruccion de cuanto conduzca á poder adquirirles el debido conocimiento del valor comun de las monedas de cada país, con individual noticia de aquellos en que tengan curso corriente las de España, y la proporción de su valor intrínseco; pareciéndole al autor que todas estas noticias son indispensables á todo buen negociante.

«En el artículo 15 se previene que despues que los practicantes hayan comprendido suficientemente las materias que quedan indicadas, pase á dárseles una noticia de los precios comunes que tienen las mercaderías en los diferentes países de su despacho, con expresion de los gastos que ocasiona el transporte de ellas de una plaza á otra, la proporción respectiva del valor del dinero entre ellas, y otras particularidades de esta naturaleza que especifica el autor; pareciéndole que sin estos previos conocimientos, no es posible poder hacer nin-



guna especulacion de comercio justa, ni bien combinada, y que la falta de un conocimiento exacto acerca de la proporcion respectiva de las medidas, pesos, y monedas de cada país, puede inducir á hacer cálculos errados y defectuosos, capaces de ocasionar la ruina del negociante del mayor crédito y fondos.

«En el artículo 16 se hace ver que todas las noticias antecedentes no son aun suficientes para poder formar una idea justa del precio de las mercaderías, si no se conocen las operaciones del cambio, puesto que la variedad que diariamente ocurre en cada plaza sobre esta imaginaria transformacion de monedas, no resulta solo de su respectivo y diferente valor intrínseco, sino tambien de la mayor ó menor necesidad de dinero, de tal modo que esta continua diferencia hace aumentar ó disminuir frecuentemente el propio valor arbitrario de una misma moneda. En el expresado supuesto le parece al autor, que sin embargo de que la ciencia de los cambios no pueda comprenderse con una cierta perfeccion en las respectivas edades de los practicantes, ni en tan limitado tiempo, siempre es indispensable el que se les dé una noticia capaz de poder contribuir á que formen las primeras ideas con una solidez suficiente, para que con la misma práctica puedan despues perfeccionarse en el conocimiento que exige esta materia, como tan necesaria para las operaciones de toda clase de comercio en grueso.

«En el artículo 17 trata de los seguros; y al autor le parece convenir mucho, el que á los practicantes se les dé una noticia clara é individual de cuanto conduce al conocimiento de este ramo de comercio, explicando lo que se entiende por modo ordinario, y de pacto expreso; con una idea exacta del uso de las pólizas, tanto en España como en los demás países de Europa, persuadiéndose de que todas estas noticias son de una suma importancia para poder asegurar el buen éxito en las empresas mercantiles.

«En el artículo 18 manifiesta la necesidad de que en estas Escuelas se dé tambien una noticia bien clara y fundada, sobre todas las formalidades que se observan en los fletamentos de navíos, igualmente que de la práctica y uso del comercio de comision, explicando la diversidad de clases en que este se subdivide, cón las obligaciones anejas y respectivas á cada una de ellas: y considerando el autor que el conocimiento de todas estas materias es de suma importancia, le parece que conviene tratarlas de modo que á lo menos pueda dar á los asistentes una suficiente idea de las partes que comprenden, á fin de

que con este auxilio puedan despues adquirir la perfeccion necesaria en todas, ó en las mas esenciales de ellas.

«En el artículo 19 trata de que en estas Escuelas se deba enseñar, como una parte esencialísima del comercio, cuanto conduzca á saber el buen método, órden y formalidad con que se deben tener los libros de caja, escribiendo en ellos en dobles partidas con la mayor claridad y distincion todos los artículos de comercio en grueso, y de venta por menor, de tal modo que hagan ver sin la mas leve confusion la diaria situacion en que se hallen los negocios de cada clase.

«En el artículo 20 expone el autor cuanto conviene para hacer ver, que despues de que los estudiantes hayan adquirido el conocimiento necesario sobre todas las materias indicadas, convendrá infinito pase á dárseles una instruccion clara y exacta de las situaciones geográficas de todos los principales puertos y plazas de comercio, con una razon bien individual de las principales producciones de cada país, á fin de que puedan combinar la abundancia de unos y escasez de otros, con los derechos y gastos de importacion y exportacion, y reglar sus especulaciones mercantiles sobre el conocimiento puntual de estas materias que es indispensable á todo negociante para no arriesgar el buen éxito de sus empresas.

«En el artículo 21 trata de lo oportuno y útil que será, el que en estas Escuelas se dé una noticia exacta é individualizada de cuanto conduce al conocimiento de aduanas, abrazando en esta instruccion á lo menos aquellos puntos que se consideren mas indispensables para poder servir de guia á un negociante en sus especulaciones mercantiles, las cuales es preciso reglar siempre sobre el conocimiento exacto de los derechos de entrada y salida, y tránsito que deben pagar las mercaderías antes de llegar á efectuar su venta. Tambien se indica, que deberá darse en estas Escuelas una cabal noticia de la infinidad de fraudes que se hacen para desfigurar los géneros, y darles una apariencia de bondad que no tienen; indicando al mismo tiempo los parages principales en donde se practican los expresados abusos, y la grande parte que en ellos tienen los mismos corredores del comercio: y aunque el autor se hace cargo de que el conocimiento extenso de la variedad de puntos y noticias que abraza el ramo de aduanas, corresponde mas inmediatamente á los ministros ó tribunales á quienes está cometida la direccion del comercio, pues que sin ellas no es posible poder reglar un arancel ó tarifa de aduanas bien razonada; con todo, le parece indispensable el que el negociante se halle instruido de estos

reglamentos, así para poder darles la obediencia que exigen como para que sirvan de fundamento á sus mismas operaciones.

«El artículo 22 trata de que, concluida la debida instruccion sobre las materias expresadas en los antecedentes, se deberá dar á los practicantes una noticia precisa de los tratados de comercio que la España tiene con las naciones extranjeras, esplicando la fuerza en que se hallan, y si acaso hay en ellos alguna particularidad que no tenga efecto en el dia; porque la instruccion de la fuerza actual en que se hallan siempre los expresados tratados, es sumamente necesaria para poder reglar con acierto las operaciones mercantiles que se hagan con aquellas naciones; á cuyo efecto tambien se juzga necesario, el que á los practicantes se les dé una suficiente noticia de los reglamentos y ordenanzas respectivas á los consulados así de España como de los países extranjeros, manifestándoles los principios, método, y orden con que procede esta especie de tribunales de comercio, segun la variedad de casos que ocurren: y en suma, le parece al autor que á las expresadas noticias deberá añadirse la instruccion de aquellas leyes mas esenciales de que se compone el código mercantil práctico que rige nuestro comercio.

«En el artículo 23 se propone el medio mas propio de averiguar lo que hayan aprovechado los estudiantes, pues á este efecto quiere el autor que concluido el curso de estudios, se forme un extracto ó recopilacion de todas las materias sobre que se ha extendido la enseñanza, y que se haga una especie de exámen general en donde bajo de una sola hipótesis, se propongan á los practicantes algunos casos diversificados, por donde se pueda venir en conocimiento de la instruccion que hayan adquirido sobre cada punto de su enseñanza, comenzando desde la aritmética, y siguiendo los demás puntos de reduccion de monedas, pesos, medidas, operaciones del cambio, forma de contratos, comercio de comision, escrituras y contratos, seguros, situaciones geográficas de las plazas y puertos de comercio, ordenanzas consulares, derechos de aduanas, etc., hasta el método de coordinar el todo de sus operaciones en los libros de caja con tal orden y claridad, que el negociante pueda ver en ellos como en un termómetro diariamente todas las altas y bajas de la situacion de su fortuna, á fin de poder congeturar con acierto los esfuerzos y actividad que esta exige para conservarse ó aumentarse.

«En el artículo 24 propone el autor, que concluido enteramente el curso de estudios, y verificados los correspondientes exámenes, se

despache por las mismas Sociedades á los estudiantes que lo merezcan, un certificado que acredite la aplicacion y adelantamiento con que hayan hecho sus estudios; y que se solicite una declaracion de S. M. á fin de que este documento les sirva de recomendacion para ser atendidos en los empleos de oficinas que tengan alguna relacion con el comercio, en consideracion al grande beneficio que puede resultar de esta providencia, pues que el tener una idea fundada de los principios elementales del comercio, siempre será utilísimo para todos los empleados en cualquiera de los ramos en que se subdivide la administracion del gobierno, y particularmente á aquellos que se dedican á la carrera de empleos políticos, pues que estos llegan á ocupar frecuentemente las plazas de quien depende la direccion total del comercio, sin que ellos mismos tengan la mas leve idea bien fundada de lo que es la ciencia del comercio.

«En el artículo 25 tambien propone el autor, que para mayor utilidad del servicio y estímulo de la juventud que se dedique al comercio, convendria mucho que por declaracion de S. M. se habilitase á los que hubiesen hecho sus estudios en estas Escuelas, para que con preferencia á otros fuesen empleados en las oficinas de aduanas y direccion de fábricas, prefiriendo particularmente para estas últimas á todos aquellos que despues de sus estudios hubiesen viajado y adquirido los mejores conocimientos sobre el modo de preparar las primeras materias con mayor perfeccion, asegurar la consistencia de los colores, perfeccionar los tejidos, dar lustre á las sedas, desengrasar bien las lanas antes de maniobrarlas para que puedan recibir y conservar bien los colores; con otras muchas particularidades de esta clase que pudieran individualizarse en unas instrucciones que diesen las mismas Sociedades á aquellas personas que con conocimiento suyo quisiesen viajar, á fin de adquirir todos aquellos conocimientos que puedan necesitar nuestras fábricas para llegar al grado de perfeccion de las extranjeras en cada clase de tejidos.

«En el artículo 26 trata de la individualidad con que las citadas instrucciones que se den á los que quieran viajar, deben aplicar las particularidades que conducen á distinguir y conocer todas las clases, subdivisiones, y perfeccion respectiva de cada género, proponiendo que se señale algun premio para aquellas personas que adquieran un conocimiento mas perfecto sobre el modo de emplear los descubrimientos que se hagan en favor de la mayor economía y perfeccion de nuestras manufacturas de todos géneros; fundándose el autor, en que

mientras no se consiga la perfeccion de la maniobra en nuestras fábricas, con la proporcion de los precios respectivos á cada género segun su bondad intrínseca, no se desterrará jamás el uso de las mercaderías que nos introducen de los extrangeros, por mas que se declame contra los que hacen uso de ellas.

«En el artículo 27 trata de lo mucho que convendria el que se concediese la libertad de poder abrir lonja ó tienda de público tráfico á todos aquellos que hiciesen constar haber hecho su curso de estudios en las Escuelas patrióticas de comercio con el adelantamiento debido, acreditándolo con el correspondiente certificado de las Sociedades, sin exigir de ellos otra formalidad alguna; pues considera el autor que este medio podria ser sin duda uno de los que mas contribuyesen á estimular la aplicacion de los que se dedican á la profesion del comercio, tan útil y necesaria al bien universal del Estado.

«Por último, el autor de esta Memoria despues de haberse extendido en cada párrafo y artículo de ella; á indicar con mas ó menos individualidad, segun le ha parecido exigirlo la importancia de la materia, todos aquellos puntos que contribuyen mas esencialmente á constituir ó formar la ciencia del comercio; concluye con proponer que convendria infinito el que se solicitase que S. M. hiciese subsistir este utilísimo establecimiento á expensas del mismo comercio, haciendo un leve aumento de derechos sobre la entrada de géneros de puro lujo que nos vienen del extrangero, y dedicando este producto con destino propio y separado á la manutencion de dichas Escuelas, como se practica en algunos Estados de Europa; y sometiendo todas sus ideas al mejor dictámen, y superior discernimiento de la Sociedad, á fin de que su patriótico celo haga de ellas el uso que tenga por mas conveniente.»

Discutido largamente en la sesion inmediata, acordó la Sociedad oír en tan importante asunto á todos los sócios que quisiesen ilustrar la cuestion con las reflexiones á que daba lugar el escrito del Sr. Rio en los diversos puntos que abrazaba, encargando el Sr. Director muy particularmente á los señores Tejada Hermoso, Cabarrús y Oyarzabal trabajasen sobre este asunto.

Desgraciadamente no dieron resultado los esfuerzos del Sr. Rio en todo el año de 1776, y en la junta de 2 de Noviembre pasó á la Sociedad el Sr. Campomanes una comunicacion, en la que manifestaba que aquel celoso sócio la habia remitido desde Lisboa con destino á la Corporacion, dos impresos en que se daba cuenta del establecimiento

de la Escuela de comercio en aquella ciudad. El primero contenia los diez y nueve estatutos que en 19 de Abril de 1759 se formaron para la escuela de comercio de Lisboa, y fueron aprobados por el Rey de Portugal en 19 de Mayo del mismo año, y el segundo otra cédula de 30 de Agosto de 1770 en que hablaba de la matricula de los comerciantes y que ninguno pudiera admitirse á ella sin haber cursado el Aula de comercio, ni ser empleado en las aduanas ni otras oficinas; á lo que se debian, sin duda los progresos de la escuela, que en el curso de 1776 contaba cerca de trescientos estudiantes.

Todo esto lo habia manifestado el Sr. Rio al ministro Grimaldi al remitirle los impresos, y manifestaba al ilustre Sr. Campomanes el temor que abrigaba, de que fuera infructuoso su celo por estar habituados los españoles á creer imposible en nuestro pais lo que se hace en otros con la mayor facilidad; idea funesta que parece innata en nuestros gobiernos.

El Sr. Campomanes creia oportuno que pasasen á la comision los impresos remitidos por el Sr. Rio para que tuviera presente lo establecido en Portugal, y augurando buen porvenir para el comercio portugués, era de opinion que se utilizasen los conocimientos y buenos deseos del Sr. Rio para que informara á la Sociedad del método práctico que se seguia en aquella escuela; noticias que servirian de ampliacion á su Memoria, y así se acordó.

En todos los actos de la vida social de aquel elevado jurisconsulto y profundo hombre de gobierno, se notaban ya los grandes pensamientos que desarrollara mas adelante en el mando, y al prestar al proyecto del Sr. Rio su decidido apoyo, comprendia los incalculables beneficios que resultarian al comercio español del planteamiento de la Escuela que proponia, y que anunciaba, casi con un siglo de anticipacion, las que posteriormente se han creado, pues el escrito de aquel inteligente funcionario, ha venido á convertirse, andando los tiempos, en lo mas esencial del programa de esta clase de Estudios.

*Oficios.*

Ordenanzas gremiales; medios de fomentar las artes y oficios; adquisicion de la Descripcion de Artes y Oficios publicada en Paris y donativo del Sr. Campomanes; necesidad de honrar los oficios; regalo del Apéndice á la Educacion popular por su autor el Sr. Campomanes; proteccion al ramo de peluqueros; fomento de la relojería. Consumo de algodón en forcidas. Caja de hierro de dos llaves construida en Madrid y presentada por el Exemo. Sr. Arzobispo de Toledo.

El primer asunto de que se ocupó la Sociedad con especial ahinco en el ramo de artes y oficios, fué el exámen de sus ordenanzas gremiales, que como hemos visto en el extracto que hicimos en las primeras páginas de esta Historia, de los Discursos sobre la Industria y Educacion popular, habian llegado á desnaturalizarse por completo, unas veces por su inobservancia y otras por su insuficiencia. Estando en la mente de todos los hombres pensadores y amantes de su patria la idea de su reforma, la Sociedad la emprendió de lleno á propuesta de su clase de Oficios y en la sesion de 20 de Abril de 1776 y con arreglo al acuerdo de aquella de 17 del mismo, leyó el Sr. Suarez la representacion que la Matritense dirigia al Consejo solicitando que los gremios de artesanos de la córte presentasen un ejemplar de sus ordenanzas con las aclaraciones que tuvieran, y que la sala de señores Alcaldes de Casa y Córte pasase á la Sociedad una lista de los oficios que constasen inscritos en aquel tribunal y no estuviesen incluidos en las que ya la habia pasado el Ilustre Ayuntamiento de Madrid. El Consejo procedió con tanta actividad, que en la sesion de 4 de Mayo se dió ya cuenta de la contestacion de aquel elevado cuerpo, en la que manifestaba por conducto del Sr. Martinez Salazar, haber ya corrido las órdenes á la sala de señores Alcaldes y á Madrid, para que los gremios entregasen las copias que necesitaba la Sociedad á los sugetos á quienes encargase aquella mision, quedando nombrados en el acto los señores Hinojosa y Cana.

La eficacia con que estos señores cumplieron su encargo quedará probada con decir, que en la sesion de 22 de Junio siguiente presentaron cuarenta y ocho ordenanzas de otros tantos gremios de Madrid, manifestando se estaban copiando las de los guanteros, y que de las de los fabricantes de chocolate, estereros de palma, cotilleros, jalmeros, laneros, polleros y armeros ó espaderos, podian pedirse copias al

Consejo por habersele presentado originales y hallarse pendientes en autos en aquel cuerpo, á fin de evitar gastos á los gremios. Acordóse así, y las presentadas pasaron á clase de Oficios para que las distribuyera entre los individuos que creyese por conveniente para que las examinasen.

En 29 del mismo remitió el Consejo las ordenanzas del gremio de Pelayres y tejedores de la ciudad de Albarracin, hechas por aquel Ayuntamiento, para que las examinasen los sócios que estuviesen mas instruidos en la materia y gobierno de los gremios de pelayres, cardadores y demás que comprendian, y fueron nombrados los señores Machon, Marin y Vega Ordoñez, y por último el Sr. Cana presentó en 30 de Noviembre las ordenanzas de los cotilleros y jalmeros y en 14 de Diciembre remitió el Consejo á informe de la Sociedad las nuevas ordenanzas del gremio de obrage y beneficio de lanas en esta córte, y la representacion del Reverendo Obispo de Mallorca, de que hemos tenido ocasion de ocuparnos ya, solicitando el arreglo de las de los tejedores de aquella isla, cuyos intereses patrocinaba con celo verdaderamente patriarcal; que pasaron á las clases de Oficios é Industria.

Ansiosa la Sociedad Económica de Madrid de difundir la instruccion por todos los medios posibles entre las clases industriales, acordó en 1.º de Junio á peticion de su librero é impresor D. Antonio Sancha, la adquisicion de un juego de los ochenta y seis cuadernos que iban publicados en Paris de las *Descripciones de Artes y Oficios*, que tan útiles eran para la clase de Oficios, y que poseia aquel benemérito artesano, aceptando sus cómodas proposiciones, y el ilustre Sr. Campomanes, que con tanto patriotismo se anticipaba á contribuir á la satisfaccion de las necesidades públicas, no solo regaló á la Sociedad en 8 del mismo mes el tercer tomo de su *Apéndice á la Educacion popular* y el *Diccionario de relojería*, sino que le donó 500 reales con destino al aumento de fondos para la adquisicion de la obra acordada en la sesion anterior; noble rasgo que consignamos con satisfaccion, y que es uno de los muchos recuerdos que conserva la Sociedad de tan ilustre patricio.

Una de las causas que han hecho que los extrangeros no aprecien á los españoles como debian, ha sido la poca ó ninguna publicidad que hemos dado á las producciones del talento, y por eso decia Montesquieu que á los españoles no habia que buscarlos en sus escritos, sin embargo de que á juzgar por esta opinion no deberian haber lle-



gado á sus manos muchas de las obras que habian visto la luz pública en España, en la época en que escribia. En las primeras páginas de este libro extractamos la importante memoria que presentó á la Sociedad su Director el Sr. Quadra para imprimirla una direccion fija y constante, y dijimos, que si bien en ella se revelaba que los hombres pensadores de aquella época conocian los adelantos de la agricultura, no habian elevado la ciencia todavia á la altura de las grandes investigaciones económico-legislativas y solo le consideraban en sí misma y sin relacion con las demás fuentes de la riqueza, al paso que en la cuestion manufacturera é industrial, se ocupaba de la remocion de los obstáculos económico-políticos para que se desarrollase, echando los cimientos de la estadística industrial al tratar de averiguar los obstáculos que imposibilitaban su marcha y los medios de facilitársela; medios que aunque aislados, conducian al fin que se propuso Smith y dió á conocer Jovellanos, años despues.

Pocos meses despues, en 6 de Abril de 1776 presentó á la Sociedad el Sr. D. Miguel Gerónimo Suarez una pequeña Memoria sobre artes y oficios, que el Sr. Campomanes calificó como de ampliacion de las ideas emitidas por el Sr. Quadra, y así era en efecto. Ocupándose de las artes y oficios, se lamentaba de la ignorancia con que se practicaban, y atribuia como causa única de su decadencia, á la rutina, la falta de principios científicos y buen método de observacion, y lo que era peor aun, á la poca fidelidad que usaban los maestros respecto de sus oficiales y aprendices, que en general, no les enseñaban lo que su experiencia les habia enseñado á ellos. Decia tambien que todas las naciones se habian aplicado á las artes y oficios en proporcion á la cantidad de materias primeras que producian ó á los recursos de su industria y habilidad, utilizando sus producciones naturales propias ó imitando los productos extraños; pero que nosotros acostumbrados hacia ya tiempo á mirar con tédio aquella conducta, despreciábamos las riquezas con que nos habia dotado el Ser Supremo representadas por el oro, platina, plata, cobre, zinc, acero, hierro, mercurio, lanas, sedas, algodones, vicuñas, plantas tinctóreas, linos, cáñamos, sales, antimonio, cobalto, piedras preciosas, plantas medicinales, kaolin, alúmbre, magnesia, calamina, esparto, barrilla, maderas, mármoles, arcilla, jaspes, pórfidos, cristales de rocas, cales y otro sin número de materias primeras que podian dar ocupacion á una gran parte de la poblacion indigena y extranjera, utilizándoles con las artes y los oficios, cuyo valor aumentaria manufac-

turándolas, pues sabido es que hay reinos enteros que con ellas se sostienen.

Para que las artes y oficios se desarrollaran, creía que debía empezarse descubriendo los defectos de la elaboración y fraudes que se cometían, averiguando las primeras materias que empleaban, de donde las conducían, si eran nuestras ó extrañas y los obstáculos ó gravámenes que había que quitar para que se utilizasen convenientemente; los manejos que se empleaban en su venta y medio de evitarlo; modo de suplir las que nos faltasen ó no llegaran á conseguir la perfección de los extranjeros; los estorbos generales y particulares que había que vencer para no temer la concurrencia en el precio y calidad de los productos; qué medios podrían adoptarse para abaratar la mano de obra; cómo se libraría á los aprendices de la miseria y esclavitud en que estaban, y de qué manera se harían adoptar los instrumentos y utensilios inventados por las naciones industriosas para simplificar las operaciones; averiguar el régimen que se seguía en las poblaciones sujetas á la jurisdicción de la Sociedad para uniformar un método que facilitara y generalizara la enseñanza y producción, los días y horas de trabajo; saber el número de operarios de cada oficio para calcular su aumento ó decreción; calcular el consumo; conocer los productos que empleaban de nuestras Indias y si se tenía noticia de todos los que daban; averiguar cómo podrían utilizarlos los cojos, mancos y ciegos; qué oficios había antiguamente y en qué cantidad; qué número de operarios mendigaban la subsistencia y el tiempo que hacía que habían abandonado sus oficios y porqué; y finalmente las causas de la insalubridad de las fábricas.

Hecha esta investigación, debería procederse después á averiguar la forma de establecer escuelas generales y particulares según las necesidades de las artes y oficios en general y particular, el modo de facilitar y aumentar el comercio y el de establecer industrias y oficios en toda España, favoreciendo el comercio interior; establecer ferias y abrir mercados, de cuya pesquisa resultarían conocimientos prácticos de la mayor importancia para las artes y los oficios, y aun para la industria, su compañera inseparable, pues facilitarían la subsistencia, siendo uno de los medios más eficaces para fomentar la aplicación y el trabajo, la reducción de las fiestas de precepto.

Ocupábase, luego de los productos que despreciábamos y vendíamos á los extranjeros como el latón, azofar y ropa vieja, que utilizaban de mil modos para volvérselos como nuevos; y estudiando to-

dos los fenómenos y combinaciones económicas, hallaríamos las verdaderas causas de nuestra miseria y atraso y las del engrandecimiento de los extranjeros, y terminaba su interesante escrito inculcando la necesidad de que se examinase detenidamente el estado actual de las artes y oficios extranjeros para sacar provechosas lecciones y aplicarlas sin tardanza á fin de extirpar ó disminuir la pobreza.

Por el ligero extracto que acabamos de hacer de la Memoria del Sr. Suarez comprenderán nuestros lectores cuánto habian adelantado los conocimientos, pues ya no considerábamos á la agricultura como la fuente única de la riqueza, sino que concediéndole, si se quiere la preeminencia en la escala de los intereses materiales del pais por ser la productora de las primeras materias, dábamos á las artes y los oficios la importancia que debian tener, amalgamando su desarrollo con el de la industria y el comercio, elementos de prosperidad que han reconocido y aceptado todas las naciones cultas en la época contemporánea.

Otro escrito se presentó á la Sociedad en 27 del mismo mes por el Sr. Espinoy, con iguales tendencias, manifestando en él que la Sociedad Económica era la única corporacion que sacaria del letargo en que yacian á los artistas, artesanos y labradores, dando á conocer los ensayos y experimentos que se notaran en las ciencias y artes, que indudablemente se ilustrarian con la formacion de un centro del que se derramaria en la inteligencia de cada particular, el saber que encerraban todos sus esclarecidos miembros en general. Las artes mecánicas, y el estudio y aplicacion de las matemáticas, hacian que los pueblos ilustrados sacasen de ellas el fruto mas apreciado, é imitando España el excelente ejemplo de otras naciones, que siendo muy pobres habian llegado á hacerse opulentas por la aplicacion de las buenas doctrinas, citaba un pais que habiendo sido una laguna y arenal despreciable, se habia hecho uno de los mas deliciosos y poderosos de Europa por su industria, paciencia, templanza, probidad, buena fé y armonía, observancia en las leyes, recta y firme administracion y desarrollo de las artes y ciencias, y terminaba diciendo que la Sociedad secundando los deseos y empeño del Monarca y utilizando la bondad del carácter nacional, continuaria destruyendo los obstáculos que se opusieran al bien del reino, introduciendo un buen sistema de cultivo, desarrollando las artes mecánicas é impulsando el comercio interior que tanto fomenta la agricultura con el aumento del poder del Estado y consolidacion de la paz.

La Sociedad se lanzaba ya, como acabamos de ver, en el camino

de las reformas de alta política y al paso que procuraba difundir los progresos científicos en el terreno de la práctica, se ocupaba con decidido empeño en las medidas gubernativas que fomentaran y facilitarán el acrecentamiento de la prosperidad pública, impulsando todos los ramos que le constituyen, sin olvidar ninguno. Pero si en la parte económica y política procuraba conseguir cada dia nuevas victorias, no quiso prescindir por un momento de la parte moral, comprendiendo el influjo que ejerce en la Sociedad, y en la sesion de 28 de Setiembre pasó á exámen de la clase de Oficios una memoria anónima que le fué dirigida al Sr. Director, acompañada con una carta sin firma, sobre los medios mas eficaces para honrar los oficios, pues la ignorancia de los tiempos pasados los consideraba innobles; error que era preciso desvanecer para que tomaran el vuelo y consideracion que necesitaban, si habian de contribuir á levantar el abatido estado de las artes españolas.

Pronto conoció la clase industrial las ventajas que le ofrecia el establecimiento de la Sociedad Económica, y en 2 de Noviembre acudió á ella el gremio de peluqueros solicitando le nombrara un protector. La Sociedad, que como hemos visto, poco há, logró establecer en Madrid escuelas patrióticas para la enseñanza del hilado y tejido, pasó tambien en 11 de Mayo á informe de los señores Rostraiga y Cerelle, una Memoria del Sr. Vidal sobre la necesidad de fomentar el arte de la relojería, proponiendo los medios que creia mas á propósito, y oido su dictámen, acordó en 2 de Noviembre reservar para mas adelante la ejecucion de lo propuesto por la comision. Con este mismo objeto y á fin de que disminuyera la importacion de relojes ingleses, solicitó de la Sociedad en 28 de Octubre el relojero de cámara del infante don Luis, el establecimiento de una fábrica de relojes de faltriguera, tanto de acero, como de laton y otros metales, y lo mismo de cilindro, que con paletas, esqueletos y otros géneros, obligándose á enseñar á ocho, diez, doce ó mas jóvenes y á construir los artefactos con tanta ó mayor perfeccion que los extrangeros, mediante las retribuciones, compensaciones y obligaciones que fijaba en su peticion, con el fin de que se generalizaran los inventos que habia introducido en su arte, y en 7 de Diciembre acordó la Sociedad pasara á informe de la clase.

Tratando el celoso é ilustrado Censor de la Sociedad Sr. Guevara Vasconcelos, de que los esfuerzos de la Corporacion á que pertenecia tuvieran un resultado provechoso para el pais y de inmediata aplicacion, propuso lo siguiente en junta de 8 de Junio en cumplimiento de

los deberes que le imponia su cargo: «Señores: El Censor de la Sociedad hace presente, que por noticias exactas y por diligencias propias, sabe que en la sola fábrica de velas de Madrid, se consume el valor de 24.000 pesos anuales en el algodón que sirve para las torcidas de dichas velas, y que hecha una prudente regulacion con el que consumen las lámparas de las iglesias, velones y candiles de pobres, faroles y lámparas de las casas de los particulares, el que se emplea en las velas de cera, y últimamente en el alumbrado de Madrid, ascenderá á mas de 60.000 pesos anuales, cuya cantidad pasa al extranjero, de quien nos viene este género.

«La libra de este algodón hilado que paga un 20 por 100 de derechos, para torcidas, se vende á 7 reales y medio y á 8 de vellon, y no falta quien habiendo hecho la experiencia de hilarlo á rueca, ha calculado que se puede vender á 5 reales y medio la libra, dejando de ganancia aun de este modo, un 10 por 100, cuya ganancia seria mayor haciendo la compra de la primera materia en grandes cantidades ó hilándose al torno, por lo que se adelanta, y los menos jornales que causa.

«Este hecho merece toda la atencion de la Sociedad para impedir por todos los medios posibles la extraccion anual de tantos caudales que salen del reino de solo este artículo, que si se hace el cómputo por el que se consume en Madrid de el que se gasta en lo restante del reino, sube á muchos millares lo que por este medio sacan los extranjeros, y principalmente los malteses. Le parece al Censor que la Sociedad debe prevenir que en la clase de Industria se examine este punto, con preferencia á cualquiera otro, y que se encargue á Felipe Beltran que en la escuela de Algodon enseñe á los que concurren á ella el modo de hilarlo de suerte que sirva para este efecto, respecto á que no tiene otra dificultad que el que no se tuerza mucho la hebra. Este es un medio para dar ocupacion á una parte muy considerable del pueblo é impedir la extraccion de tantos caudales. Podria tambien la Sociedad hacerse cargo de este ramo, cuya salida seria muy fácil, ya por ser de un consumo universal, ya por el menor precio á que puede darsé respecto del extranjero. Últimamente, cuando se viese el progreso que harian dichos hilados, podria pasarse un oficio al Ilustre Ayuntamiento de Madrid á fin de que prefriese para el alumbrado de esta córte el algodón de la Sociedad del que la resultaria doble ventaja en la comodidad del precio y en la ocupacion de una gran parte del pueblo siendo tambien un modo de que la Sociedad se indemnizase

de los gastos que le causan las Escuelas patrióticas y demás objetos que abraza, dedicándose á otros que necesitan de igual proteccion. La Sociedad resolverá lo que tenga por mas conveniente.»

La Sociedad que no podia desconocer los gravísimos inconvenientes que resultan á los paises cuando excede la importacion á la exportacion, acogió favorablemente las ideas emitidas por su Censor, y encargó á la seccion de Industria buscara los medios de remediar el mal que tan de manifesto ponia el Sr. Guevara Vasconcelos, como principios de las importantes reformas que se proponia y comenzó á llevar á efecto modificando en todo aquello que creyó perjudicial las ordenanzas del gremio de cuchilleros de la ciudad de Toledo, que le remitió el Consejo y examinaron por acuerdo suyo los señores Cana, Rostriaga y Medina.

Terminaremos esta última parte del primer período de la Sociedad, que concluyó con el establecimiento de las escuelas patrióticas, haciendo notar que si bien es cierto que en nuestra patria ha prevalecido siempre la afecion á la agricultura, y que por consiguiente en ella ha sido en la que se han notado mas adelantos, y sobre todo un empeño decidido de elevarle en todas épocas á la mayor altura, las artes, aunque en escala mas reducida, ofrecieron algun ejemplo práctico de sus progresos, siendo uno de ellos una caja de hierro de dos llaves perfectamente trabajada, que presentó á la Sociedad el Sr. Medina en la sesion de 2 de Diciembre de 1775 y que le habia sido enviada por el Excmo Sr. Arzobispo de Toledo para que la Sociedad conociera y protegiera la habilidad de su jóven artifice. Recibióla con el aprecio que se merecia, asi por la distincion con que se la favorecia, como por el elevado conducto porque llegaban á su noticia los esfuerzos de aquel benemérito hijo de la madre patria, y despues de manifestar al digno prelado de la Iglesia española su gratitud, acordó se averiguase el nombre del artifice y cuanto condujese á apreciar las circunstancias en que se hallaba el arte que practicaba.

El reinado de Cárlos III auguraba un porvenir dichoso para España, pues coadyuvando á su prosperidad aquel sábio monarca, la familia real, los altos dignatarios y Cuerpos del Estado, y hasta el clero, cuyos prelados de Toledo, Granada y Mallorca se apresuraron á remitir á la Sociedad artefactos, instrumentos y datos importantes para conocer el estado de la industria y de las artes, contribuian todos de consuno á la grande obra de la regeneracion española como dignos príncipes de una nacion tan grande y magnánima.

CAPITULO VI.

1777 á 1780.

SOCIEDAD.

Rápida ojeada sobre el estado político y económico de Europa; estado particular de España; legislación económica.

*Organizacion de la Sociedad.*—Memoria del Sr. Director sobre suscripciones; modificacion de los Estatutos respecto al cargo de Director; creacion de una clase de sócias agregadas; elogios del Rey; vacaciones; celebracion de las juntas; disposiciones sobre recepcion de trabajos y peticiones y censura de obras; horas de las juntas de las clases; disposiciones para el buen orden de la Sociedad; personal de su secretaría; cargos de la Sociedad; disposiciones acerca de los sócios y cargos de las clases; admision de sócios; sócios honrados; defunciones; elogios; fondos y disposiciones sobre contabilidad; biblioteca; obras regaladas y adquiridas; índice de los libros; instrumentos regalados; medios de publicidad.

*Fomento.*—Expedientes sobre los medios de fomentar la ciudad de Velez Málaga y Villarcayo y la prosperidad de las islas Canarias; conveniencia de reunir en un libro una coleccion de pensamientos importantes; exámen de varias obras de utilidad pública y necesidad de propagar la lectura de los caracteres antiguos; desarrollo de la instruccion pública.

*Premios.*—Exámen y calificacion de las Memorias presentadas al concurso de 1776 y adjudicacion de los premios; programas de 1777, 1778 y 1780; Memorias, su calificacion y adjudicacion de premios.

*Escuelas patrióticas.*—Sus progresos; exámenes; premios; dotes; y suscripcion para distribuir primeras materias y formacion del Montepio de hilazas.

*Memorias de la Sociedad.*—Preliminares para su publicacion é impresion de los dos primeros tomos.

*Sociedades económicas.*—Establecimiento de las de Tárrega, Murcia, Soria, Almuñecar, Gerona, Tudela, Valencia, Tenerife, Talavera, Jerez de la Frontera, Segovia, Zamora, Puigcerdá, Osmá, Laguna, Vara del Rey, Plasencia, Baena, Chinchon, Oviedo, Ecija, Bujalance y Lucena.

La historia económica de los pueblos, como su historia política, nos prueba de una manera evidente, que siempre que la prudencia y el buen sentido han sido la norma de la administracion pública, los resultados fueron satisfactorios. Sin embargo de que á fines del si-

glo pasado no se habia reconocido como principio la fraternidad de las naciones, ni sus gobiernos cedian á la necesidad imperiosa de desarrollar sus elementos de prosperidad en razon de su riqueza, vemos cuatro pueblos que vislumbrando en el nebuloso horizonte de la política de aquella época un rayo de luz, estudiaron la manera de utilizarle y consiguieron resultados sorprendentes. Estos pueblos fueron Prusia, Inglaterra, Francia y España, y para que nuestros lectores se persuadan de la influencia que ejerce la buena administracion económica en el destino de las naciones, vamos á echar una rápida ojeada por la Europa de aquellos dias, y á ver los resultados de su política.

Comenzaremos por el Austria, representante de la vieja Alemania, y para poder apreciar los acontecimientos de los cuatro años que abraza el capitulo que vamos á escribir, nos remontaremos á algunos años atrás. En el reinado de Leopoldo, que duró desde 1658 á 1705, surgió la guerra de Sucesion por la muerte de Cárlos II de España y elevacion de Felipe V al trono, conquistando la Hungría en sus guerras del Norte. Su hijo José I, que gobernó hasta 1711, auxilió al archiduque Cárlos proclamado rey por los aliados contra el nieto de Luis XIV, y su muerte fué una de las causas que contribuyeron á la terminacion de la guerra que concluyó su sucesor Cárlos VI al ver separadas de la liga á Holanda é Inglaterra y el mal éxito de la batalla de Denain en 1712. Por el tratado de Viena de 1725 reconoció al fin á Felipe V; pero para que su cumplimiento tuviera efecto, hubo necesidad de que Inglaterra y Holanda le obligaran á ello por los de Sevilla y Lóndres, adhiriéndose la primera de estas potencias á la pragmática sancion de aquel rey que establecía pasase la sucesion á sus descendientes, fuesen varon ó hembra, donde quiera que reinase la Casa de Austria (1720). Baviera, Sajonia, España y Prusia protestaron del reconocimiento de su hija María Teresa, dando lugar este acontecimiento á la guerra de los ocho años. ó sea de 1740 á 1748, luchando en su favor Inglaterra, Holanda, Saboya y Rusia y en contra Francia, España, Baviera, Nápoles y Prusia. Esta rompió la guerra y sobre apoderarse de la Silesia, se proclamó emperador al elector de Baviera con el nombre de Cárlos VII, que murió en 1774. Retirada María Teresa á Hungría, esta nacion la salvó, y en el segundo período de la guerra, renunció sus derechos el hijo del elector de Baviera y se libró del rey Federico de Prusia cediéndole la Silesia. Concluida la guerra con el reconocimiento de la emperatriz por Fran-